

OTIC



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°796-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de Diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 3443-2024-OGRH-MPLC/TOPB/ de fecha 04 de Diciembre de 2024/Oficio N°911-2024-MP-FN-FPCEDCFC/LC, de fecha 02 de Diciembre de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°042-2024-GM-MPLC, de fecha 12 de Enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) |de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como del titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

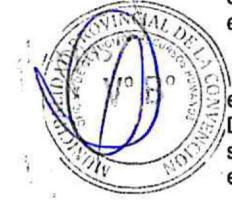
Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI-DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, b) al concluir la obra, proyecto o actividad , c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, e) **por caso fortuito o fuerza mayor (...)**".

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-GM-MPLC, de fecha 12 de Enero del 2024, se resuelve DESIGNAR al ING. CIVIL DANTE QUISPE RAMOS, identificado con DNI N°25198465, habilitado con CIP N°45133, como SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA 1, para los siguientes Proyectos: 1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05), JR. RAMIRO DEL CARPIO, JR. JUAN VELASCO, JR. VICTORIA NAVARRO, JR. TOMASA TTITO CONDEMYTA, JR. UNION, JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR. CESAR GAYOSO, AV. 10 DE ENERO, JR. MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"; y, 2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Oficio N°911-2024-MP-FN-FPCEDCFC/LC, de fecha 02 de Diciembre de 2024, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Convención, informa respecto a la ejecución de sentencias e inhabilitación para ejercer cargos públicos respecto a Ing. DANTE QUISPE RAMOS, lo siguiente:

- "Se tiene que mediante Resolución Nro. 08 de fecha 30 de octubre del 2023, el Juzgado Penal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cusco, emitió sentencia condenatoria en contra de Dante Quispe Ramos, como autor, por la comisión del delito de Peculado Doloso por Apropiación, en agravio del Estado Peruano, representado por la Procuraduría especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cusco.
- Mediante Resolución Nro 10 de fecha 22 de noviembre del 2023, el Juzgado Penal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cusco concedió el recurso de apelación interpuesto por Dante Quispe Ramos en contra de la Resolución Nro. 08, elevándose los actuados a la Segunda Sala de Apelaciones del Cusco.
- Mediante Resolución Nro. 14 de fecha 31 de enero del 2024, la Segunda Sala de Apelaciones del Cusco declara infundada la apelación interpuesta por Dante Quispe Ramos, confirmando la sentencia de fecha 30 de octubre del 2023.
- Mediante Resolución Nro. 15 de fecha 18 de marzo del 2024, la Segunda Sala de Apelaciones del Cusco declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por Dante Quispe Ramos.
- **Mediante Resolución Nro. 18 de fecha 09 de mayo del 2024, el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario de Cusco, emitió el Auto de Ejecución de Sentencia de fecha 30 de octubre del 2023."**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°796-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 3443-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 04 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, informa respecto al Oficio N°911-2024-MP-FN-FPCEDCFC/LC, de fecha 02 de Diciembre de 2024 emitido por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Convención, informa respecto a la ejecución de sentencias e inhabilitación para ejercer cargos públicos respecto a Ing. DANTE QUISPE RAMOS. (...) **Mediante Resolución Nro. 18 de fecha 09 de mayo del 2024, el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario de Cusco, emitió el Auto de Ejecución de Sentencia de fecha 30 de octubre del 2023. Qué con Resolución Nro. 18 el Exp. N° 01305-2018-64-1001-JR-PE-05, se emite Auto que Inicia Ejecución de Sentencia y RESUELVE en los numerales: 1. PASAR LOS AUTOS A EJECUCIÓN DE SENTENCIA, y numeral 4. REQUIERASE al sentenciado DANTE QUISPE RAMOS a fin de que cumpla con la pena de Inhabilitación por el plazo de 2 años.** Que, las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por el delito de Contra la Administración Pública, en la modalidad de delitos cometidos por Funcionarios Públicos, sub tipo Peculado Doloso por Apropiación, previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 387° del Código Penal, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad; por tal, habiendo el poder judicial emitido sentencia condenatoria y siendo que la misma se encuentra en etapa de ejecución de sentencia (Resolución Nro. 18) se tiene que el **ING. DANTE QUISPE RAMOS SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EJERCER U OBTENER CARGO PUBLICO O FUNCION PUBLICA POR EL PERIODO DE 02 AÑOS (HASTA EL 17 DE MAYO DEL 2026).** Que, del analisis de los documentos previos concluye que se presenta la causal de fuerza mayor para la conclusion del vinculo laboral, y solicita proceder con el cese de funciones del ing. **DANTE QUISPE RAMOS como SUPERVISOR DE OBRA 1 / INSPECTOR DE OBRA 1, designado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-GM-MPLC.**

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°643-2024-MPLC/A de fecha 03 de Diciembre de 2024, se Encarga la Gerencia Municipal al **Abog. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ**-Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien desarrollara las funciones delegadas en la Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL a partir del 06 de Diciembre de 2024, al Ing. Civil **DANTE QUISPE RAMOS**, identificado con DNI N°25198465, como SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA 1, para los siguientes Proyectos: 1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05), JR. RAMIRO DEL CARPIO, JR. JUAN VELASCO, JR. VICTORIA NAVARRO, JR. TOMASA TTITO CONDEMAYTA, JR. UNION, JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR. CESAR GAYOSO, AV. 10 DE ENERO, JR. MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"; y, 2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en observancia a la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos e) **por caso fortuito o fuerza mayor (...)**" y conforme a lo esgrimido en el Oficio N°911-2024-MP-FN-FPCEDCFC/LC, de fecha 02 de Diciembre de 2024 , Informe N° 3443-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 04 de Diciembre de 2024 y los considerandos antes señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-GM-MPLC, de fecha 12 de Enero del 2024, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para la elaboración del informe de precalificación de las presuntas faltas administrativas incurridas por los servidores y/o funcionarios y se proceda conforme a sus atribuciones y a lo dispuesto por la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil y Disposiciones derivadas, sin perjuicio de la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública Municipal en caso de detectar responsabilidad penal o civil a fin de que inicien las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR y DISPONER, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVAGENERALPARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte, Informe Final y los procedimientos administrativos y técnico concernientes a la culminación de obra, y su respectiva aprobación con Acto Resolutivo; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GSLI
OGA
OGRH
OTC
Archivo



MUNICIPALIDAD-PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Abg. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ,
GERENTE MUNICIPAL (e)